

## COMENTARIOS AL BORRADOR DE PLAN INTEGRADO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE NAVARRA 2025

### COMENTARIOS GENERALES

La Asociación Nacional de Grandes Empresas de Distribución (ANGED) es una organización profesional de ámbito nacional, integrada por las más destacadas compañías de la distribución minorista, en sectores como alimentación, electrodomésticos, moda, bricolaje, librería, juguetería, regalo, mueble, informática y electrónica, entre otros, que desarrollan su actividad en todo tipo de formatos comerciales.

Si bien compartimos los objetivos de este borrador de Plan de Residuos de Navarra, de contribuir a la mejora de la prevención y la gestión de residuos en Navarra, querríamos trasladar nuestras observaciones al documento en este proceso de participación pública, esperando sean tenidos en consideración.

### **CAPÍTULO 5. ENTIDADES RESPONSABLES DE GESTIÓN**

#### **5.3.1. Residuos domésticos y comerciales.**

##### **5.3.1.1. Recogida.**

En este apartado se indica lo siguiente “ *El transporte (antes recogida) de los residuos domésticos y comerciales es responsabilidad de las entidades locales, quienes a excepción del ayuntamiento de Batzán, tienen delegada la competencia en las mancomunidades. Se trata de una gestión pública*”.

Si bien es cierto que es competencia de los Entes Locales la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios, debe tenerse en cuenta que el productor u otro poseedor inicial de los residuos comerciales goza de libertad para determinar la vía a través de la que se procederá a la gestión de sus residuos.

En el supuesto de no entregarlos al sistema público de gestión, deberá acreditar su correcta gestión ante la Entidad Local (art. 17.3 Ley 22/2011). No obstante, en caso de incumplimiento de las obligaciones de gestión de residuos comerciales no peligrosos por el productor u otro poseedor, la Ley 22/2011 prevé la ejecución subsidiaria por la Entidad Local,, que se encargaría de la gestión, pudiendo repercutir el coste real de la misma al obligado a realizarla.

Por tanto, para los residuos comerciales, con carácter general, los poseedores finales de estos residuos puedan optar entre entregarlos a un Ente Local o a un gestor autorizado.

Junto con lo anterior, el artículo 12.5. c) 2º de la Ley 22/2011 parece haber creado una reserva a favor de los Entes Locales en relación con la gestión de los residuos comerciales no peligrosos otorgándoles la facultad de imponer de manera motivada y basándose en criterios de mayor eficiencia y eficacia, la incorporación obligatoria de los productores de este tipo de residuos al sistema público de gestión que la Entidad Local haya establecido.

Entendemos que el ejercicio de la anterior facultad exige, por un lado, la tramitación del correspondiente expediente de municipalización del artículo 97. del TRRL. que exige previamente un informe de Competencia, y por otro motivar que así se logrará una mayor eficiencia y eficacia en la gestión de estos residuos.

Por lo anterior, se solicita se modifique este apartado en los siguientes términos:

<p>El transporte (antes recogida) de los residuos domésticos y comerciales es responsabilidad de las entidades locales, quienes a excepción del Ayuntamiento de Batzán, tienen delegada la competencia en las comunidades. Se trata de una gestión pública</p>	<p>El transporte (antes recogida) de los residuos Domésticos y <b>residuos</b> comerciales <b>cuyos poseedores iniciales o productores se hayan acogido al sistema público de gestión,</b> es responsabilidad de Las entidades locales, quienes a excepción del Ayuntamiento de Batzán tienen delegada la Competencia en las mancomunidades. Se trata De una gestión pública</p>
--	--

## **CAPÍTULO 7. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS**

### **7.2. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS**

#### **Objetivo estratégico 5. Cambio del modelo actual de tratamiento de residuos domésticos y creación de una Ley Foral de Residuos que regule fiscalmente las opciones de tratamiento mediante el establecimiento de tasas, tarifas, cánones y/o otras figuras tributarias.**

En el establecimiento de nuevos impuestos, tasas u otros tributos debiera justificarse su naturaleza y propósito ambiental, respetando los principios de la Unidad de Mercado. Por otra parte, se deberían realizar en cada caso los análisis oportunos que permitan evitar situaciones de doble imposición al ciudadano.

Debe tenerse en consideración que los instrumentos de fiscalidad ambiental deberán estar siempre justificados mediante criterios técnicos, económicos y ambientales, respetando los principios de la Unidad de Mercado. Por otra parte, se deberán realizar en cada caso los análisis oportunos que permitan evitar situaciones de doble imposición a los ciudadanos.

En este sentido, se considera que el establecimiento de nuevos impuestos, tasas u otros tributos, así como otras exacciones parafiscales con objetivos medioambientales, deberían establecerse de acuerdo a los siguientes criterios:

- 1.- Un estudio previo tanto en términos económicos como técnicos que justifique la verdadera naturaleza medioambiental del tributo. Esto requiere que exista una alternativa más eficiente tanto económica como en términos medioambientales a la realización del hecho imponible. De tal manera que no se convierta en una exacción meramente recaudatoria.
- 2.- La creación de nuevos hechos imponibles debe someterse también a un estudio de la normativa fiscal para evitar la doble imposición interna.
- 3.- Respetar los principios de la Ley 20/2013 de Unidad de Mercado, evitando crear barreras a la actividad económica con pretextos medioambientales.

Por lo anterior, se solicita se modifique este apartado en los siguientes términos:

<p>Cambio del modelo actual de tratamiento de residuos domésticos y creación de una Ley Foral de Residuos que regule fiscalmente las opciones de tratamiento mediante el establecimiento de tasas, tarifas, cánones y/o otras figuras tributarias.</p>	<p>Cambio del modelo actual de tratamiento de residuos domésticos y creación de una Ley Foral de Residuos que regule fiscalmente las opciones de tratamiento mediante el establecimiento de tasas, tarifas, cánones y/o otras figuras tributarias, <b>cuando los análisis técnicos y económicos justifiquen la utilidad ambiental de los mismos.</b></p>
--	--

## **CAPÍTULO 8. PROGRAMA DE PREVENCIÓN**

### **8..3 PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE RESIDUOS 2025**

#### **3.2. Medidas por líneas estratégicas**

##### **3.2.1.**

##### **MPT. .02. Elaboración de un Proyecto de Ley foral en el plazo de un año desde la aprobación del Plan que contemple medidas organizativas de gestión e instrumentos económicos de cara a desincentivar la eliminación de residuos, primando la jerarquía de la gestión de residuos**

Se insiste en lo ya indicado en el apartado anterior sobre las consideraciones que entendemos debieran tenerse en consideración en los instrumentos de fiscalidad ambiental , justificación mediante criterios técnicos, económicos y ambientales, respetando los principios de la Unidad de Mercado, así como realizar en cada caso los análisis oportunos que permitan evitar situaciones de doble imposición a los ciudadanos.

Más concretamente, en este apartado se indica que se realizará una valoración de impuestos específicos a productos poniendo de ejemplo al impuesto sobre las bolsas de Andalucía. Sobre esta propuesta concreta, querríamos recordar el ejemplo del Pacto por la Bolsa de Cataluña que ha permitido conseguir importantísimas reducciones de consumo de las bolsas de plástico con tasas de reducción en el caso de hipermercados del orden del 90%, sin imponer un impuesto.

Por lo anterior, se solicita se modifique este apartado en los siguientes términos:

<p>Elaboración de un Proyecto de Ley foral en el plazo de un año desde la aprobación del Plan que contemple medidas organizativas de gestión e instrumentos económicos de cara a desincentivar eliminación de residuos, primando la jerarquía de la gestión de residuos</p>	<p>Elaboración de un Proyecto de Ley foral en el plazo de un año desde la aprobación del Plan que contemple medidas organizativas de gestión e instrumentos económicos de cara a desincentivar la eliminación de residuos, primando la jerarquía de la gestión de residuos, <b>cuando los análisis técnicos económicos justifiquen la utilidad ambiental de los mismos.</b></p>
---	---

**Diversas medidas propuestas de trabajo con sectores afectados, acuerdos voluntarios etc..**

3.2.2. MP01.01. Creación de una Mesa de Trabajo Intersectorial para impulsar y dinamizar la prevención de residuos alimentarios

MP.01..04. Acuerdos con agentes clave de sectores estratégicos, entre otros el de la distribución, para la reducción de los excedentes alimentarios.

MP. 02.14. Promover acuerdos con, entre otros, grandes superficies, orientas a minimizar el correo y publicidad no deseada

MP. O. 01. Minimización de bolsas. Acuerdos con asociaciones de comerciantes y grandes superficies para fomentar la prevención de residuos

MP. 03.02. Campañas de promoción de las bolsas de la compra reutilizables y la minimización de las bolsas en pequeño comercio y apoyo a iniciativas de grandes superficies

MP.02.05 Promoción de acuerdos con los distintos agentes implicados para la promoción del uso de envases reutilizables.

Con carácter general se considera que la participación activa de los sectores relacionados con cada tipo de residuo es un aspecto siempre positivo para la consecución de los objetivos y que vía de los acuerdos voluntarios resulta muy adecuada para lograr objetivos de forma eficiencia y pudiendo tener en consideración las propuestas y sugerencias de los sectores afectados. En este sentido, nos ofrecemos a avanzar en el diálogo sobre las distintas medidas que se proponen en el Plan sobre diálogos con sectores, acuerdos voluntarios etc..

**MP.02.06. Apoyo a las iniciativas de regulación e implantación de sistemas de depósito, devolución y retorno (SDDR) en el ámbito estatal y estudio de viabilidad de la implantación de experiencias de referencia de SDDR en Navarra,**

Parece lógico que se mencione el estudio sobre la viabilidad de implantar de experiencias de SDDR, ya que la posibilidad de implantar este sistema de forma voluntaria por las empresas envasadoras ya existe en el ordenamiento jurídico actual.

No obstante, se considera que para apoyar estas iniciativas de regulación e implantación de sistemas de depósito, devolución y retorno de forma obligatoria, dadas las graves consecuencias económicas que podría suponer, debiera ser cuidadosamente estudiado con un riguroso análisis técnico, económico, medioambiental y social que evaluara la idoneidad y proporcionalidad del establecimiento del SDDR obligatorio, y en el que pudieran participar los diferentes sectores afectados.

No debe olvidarse que la implantación de un SDDR obligatorio supondría:

- Un gravísimo impacto económico tanto para las empresas de distribución como envasadoras
- Los comercios pasarían a convertirse en gestores de los residuos de envases y garantes en la restitución de los depósitos a los ciudadanos, con las importantísimas implicaciones técnicas, logísticas, administrativas y económicas que supondría.
- Los ciudadanos se verían obligados a participar en el SDDR pudiendo perder el importe del depósito de los envases sometidos y viéndose obligados a segregar una nueva fracción en el hogar que tendrían que llevar a los comercios, en lugar de a los contenedores, debiendo mantener los envases en condiciones adecuadas de conservación para poder recuperar el importe del depósito.
- Las entidades locales también se verían afectadas al reducirse la cantidad de los residuos que tendrían que recoger y seleccionar, ya que los envases sometidos a SDDR serían gestionados por circuitos privados, lo que produciría una infrautilización de las infraestructuras de la Administración de recogida y selección, lo que restaría eficiencia e incrementaría los costes de recuperación.

Por lo anterior, se solicita se modifique este apartado en los siguientes términos:

<p>Apoyo a las iniciativas de regulación e implantación de sistemas de depósito, devolución y retorno (SDDR) en el ámbito estatal y estudio de viabilidad de la implantación experiencias de referencia de SDDR en Navarra</p>	<p>Apoyo <b>Análisis de las implicaciones</b> de las posibles las iniciativas de regulación e implantación de sistemas de depósito, devolución y retorno (SDDR) en el ámbito estatal y estudio de viabilidad de la implantación experiencias de referencia de SDDR en Navarra</p>
--	---

**MRS0925 Establecimiento de una tasa para los comercios de la que quedarán exentos solo en el caso de no justificar adecuadamente la correcta gestión, así como aportar la información relativa a la correcta gestión**

Como se ha explicado en comentarios anteriores en detalle, se considera fundamental garantizar que aquellos comercios que puedan acreditar la correcta gestión de los residuos puedan elegir como poseedores finales de los residuos, de acuerdo con el marco normativo actual, la gestión que realizan de sus residuos.